



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0761

17 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N° 3013 DE AGOSTO 12 DE 2021 OTORGADA A LA EMPRESA AGROPECUARIA MAVIL S. A. A FAVOR DE LA EMPRESA BANAVIL S. A. S.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación a través de la Resolución No. 3013 de agosto 12 de 2021 le otorgó a la empresa AGROPECUARIA MAVIL S. A. con Nit No. 819.003.097-9 una Concesión de Aguas Subterráneas proveniente de un pozo localizado en las coordenadas geográficas 10°62'14.80"N- 74°09'38.0"W, para beneficio del predio SANTANA, localizado en el corregimiento de Varela, municipio de Zona Bananera para riego de Palma Africana en un caudal de 10 lps por un término de cinco (5) años.

Que en radicado R20241212012228 el señor ANDRÉS RESTREPO CASTAÑO, en su condición de Representante Legal de BANAVIL S. A. S. identificada con Nit No. 901.772.041-2, presenta solicitud de cesión sobre la Resolución No. 3013 de agosto 12 de 2021 a favor de la empresa que representa, teniendo en cuenta que el permiso le fue otorgado a la empresa AGROPECUARIA MAVIL S. A. aportando la siguiente documentación:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de BANAVIL S. A. S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de AGROPECUARIA MAVIL S. A.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-30742
- Paz y Salvo por todo concepto expedido por la Secretaría General de la Corporación
- Acuerdo de cesión suscrito entre BANAVIL S. A. S. y AGROPECUARIA MAVIL S. A.
- Copia simple de la Resolución No. 3013 de 2021.

Que, estando la documentación aportada de manera completa, se accederá autorizar la Cesión solicitada.

Que la Constitución Nacional consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución (Artículos 79 y 80).

Igualmente estatuye que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo del anterior precepto constitucional el Artículo Tercero, de la ley 1437 de 2011 estableció en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas de manera



1700-37

RESOLUCION N°

0761

FECHA:

17 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N° 3013 DE AGOSTO 12 DE 2021 OTORGADA A LA EMPRESA AGROPECUARIA MAVIL S. A. A FAVOR DE LA EMPRESA BANAVIL S. A. S.”

especial al principio de eficacia que *“se tendrá en cuenta que los procedimientos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente...”*

Así mismo, los numerales 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra entre otras las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades: exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables”*

Que vale la pena señalar que la Cesión es una figura jurídica que autoriza al titular de un permiso, autorización o licencia ambiental ceder los derechos y obligaciones que de dicho permiso se derivan, previa autorización escrita con el lleno de los requisitos para tal situación.

Que en consideración de todo lo anterior, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones de la Resolución No. 3013 de agosto 12 de 2021 a favor de la empresa BANAVIL S. A. S., identificada con el Nit. No. 901.772.041-2 representada legalmente por ANDRÉS RESTREPO CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.137.540, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como titular y beneficiario de la Concesión de Aguas Subterráneas contenida en el expediente 5824 a la empresa BANAVIL S. A. S., identificada con el Nit. No. 901.772.041-2 representada legalmente por ANDRÉS RESTREPO CASTAÑO, quien asume como Cesionario, todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTICULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese del presente acto administrativo al representante legal de la empresa AQUA S. A. S. y/o quien haga sus veces.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0761-1

17 MAR. 2025

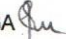

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N° 3013 DE AGOSTO 12 DE 2021 OTORGADA A LA EMPRESA AGROPECUARIA MAVIL S. A. A FAVOR DE LA EMPRESA BANAVIL S. A. S.”

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados- Profesional SGA 
Revisó: Maricruz Ferrey, Coordinadora SGA
Vo. Bo: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA 
Expediente 5824

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 761 de 2025

De Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <banavilsas@gmail.com>, Mavil Sa <mavil_sa@hotmail.com>, Jrodriguez <jrodriguez@banarica.com>
Fecha 2025-03-21 14:05

 Resolución N° 0761 de 2025.pdf (~1.1 MB)

Señor@	Señor@
ANDRES RESTREPO CASTAÑO	MARIA CLARA VIVES LACUOTURE
Representante Legal	Representante Legal
BANAVIL S.A.S.	AGROPECUARIA MAVIL S.A.

Ref.: **Notificación Resolución N° 761** de fecha 17/03/2025. **Expediente:** 5824.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Autoriza una cesión total de derechos y obligaciones sobre la resolución N° 3013 de 2021", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20241212012228 de fecha 12/12/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

**Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200**


www.corpamag.gov.co